

Al contestar refiérase

al oficio N.° 04811

6 de abril, 2015 **DFOE-DL-0372**

Señora
Daniela Fallas Porras
Secretaria Municipal
m7raquel@hotmail.com

Ingeniero
Bernardo Barboza Picado
Alcalde Municipal
jbbarbozap@gmail.com; macordero71@gmail.com

MUNICIPALIDAD DE TARRAZÚ

Estimados señores:

Asunto: Aprobación del Presupuesto extraordinario N.º 1-2015 de la Municipalidad de Tarrazú.

Con la aprobación de la Contraloría General de la República se remite el Presupuesto extraordinario N. $^{\circ}$ 1-2015 de esa Municipalidad, por un monto de ¢499.841,7 miles.

Al respecto, se indica lo siguiente:

1. Se aprueba el ingreso correspondiente a saldos del Superávit libre y específico por ¢499.841,7 miles, con base en el resultado de la Liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2014, la cual fue aprobada por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria N.º 249-2015 celebrada el 4 de febrero de 2015¹.

La aprobación de los recursos citados no implica un aval del Órgano Contralor sobre los registros que respaldan esos montos ni de la confiabilidad de la información contenida en la Liquidación presupuestaria del periodo 2014, aspectos que competen en primera instancia a la Administración municipal, según se establece en el numeral 4.3.17² de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE. Por consiguiente, la aprobación de este documento presupuestario se otorga sin perjuicio de una eventual fiscalización posterior.

Según consta en el oficio N.º AM-035-2015 de 12 de febrero de 2015, suscrito por el Alcalde Municipal de Tarrazú.

 [&]quot;4.3.17 Exactitud y confiabilidad de la Liquidación presupuestaria. La administración debe establecer los mecanismos y procedimientos necesarios para garantizar razonablemente la confiabilidad, pertinencia, relevancia y oportunidad de la información contenida en la Liquidación presupuestaria para que sirva de apoyo en la toma de decisiones y la rendición de cuentas...".



DFOE-DL-0372 2 6 de abril, 2015

- 2. La aprobación para cada partida de egresos se da en el entendido que los gastos se autorizan a futuro y no en forma retroactiva. Por lo tanto, es responsabilidad de la Administración Municipal verificar el cumplimiento de lo previsto en los artículos 103 del Código Municipal y 180 de la Constitución Política, a fin de que el contenido presupuestario aprobado para esas partidas no sea utilizado para cubrir compromisos adquiridos sin que existiera subpartida presupuestaria que amparara el gasto.
- 3. La ejecución presupuestaria es responsabilidad de la administración, por lo que cualquier error u omisión en que incurra este Despacho al tramitar el presente presupuesto extraordinario, no faculta a esa Municipalidad para una ejecución en contra del bloque de legalidad. El cumplimiento de dicho bloque de legalidad atinente a los documentos presupuestarios es responsabilidad del jerarca y los titulares subordinados, según se indica en el numeral 4.2.16 de las Normas Técnicas referidas.

En ese sentido, la individualización de la aprobación presupuestaria a casos concretos es una responsabilidad primaria, directa y exclusiva de la Municipalidad, en tanto es a ésta a quien le corresponde la ejecución presupuestaria, así como la obligación de verificar que la decisión de ejecutar el contenido económico aprobado de manera genérica por la Contraloría General se ajuste al ordenamiento jurídico.

Atentamente,

Lic. German A. Mora Zamora **Gerente de Área**

Lic. Aldemar Argüello Segura **Asistente Técnico**

Lic. Minor Lorenzo López **Fiscalizador**



MELL/AAS/GMZ/zwc

ce Expediente: Presupuesto Extraordinario 1-2015

Ni: 5625, 7203 (2015) G: 2014002763-2